



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 10 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA Y MILTON HAROL PINZÓN

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| CONTRATANTE | INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" |
| CONTRATISTA | MILTON HAROL PINZÓN |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1.003.578.915 DE LA CALERA |
| DIRECCIÓN | VEREDA LA RAMADA |
| TELÉFONO | 3219857802 |
| CORREO ELECTRÓNICO | harolpinzon036@gmail.com |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA RURAL ORIENTAL DEL MUNICIPIO, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES 2026. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, ES DECIR EL 26 DE ENERO DE 2026. |
| VALOR | QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.330.000) |
| OBJETO MODIFICATORIO DEL | PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN DOS (02) MESES ADICIONALES Y ADICIONAR SU VALOR EN SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.130.000) |
| VALOR ADICIONADO | SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.130.000) |
| NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1 | VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.460.000) |
| NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1 | HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA**, Cundinamarca, NIT No. 832.002.424-7 Entidad Pública del Orden Municipal Descentralizado, representado legalmente por **DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.170.506 de La Calera, obrando en calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA**, nombrado mediante Resolución IMV 138 del 23 de septiembre del 2025 y acta de posesión No. 060 del 24 de septiembre de 2025, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MILTON HAROL PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.578.915 de La Calera, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-010-2026** previas las

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 10 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA Y MILTON HAROL PINZÓN

siguientes **CONSIDERACIONES:**1). Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA** celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 010 de 2026, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA RURAL ORIENTAL DEL MUNICIPIO, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES 2026"*. El plazo de ejecución del presente contrato inicial es a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el treinta (30) de junio de 2026. Para todos los efectos, la ejecución del contrato inició el veintiséis (26) de enero de 2026, según consta en la plataforma SECOP II. 2). Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CPS-010 DE 2026, es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.330.000)**.3). Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA** requiere continuar con el fortalecimiento en el apoyo operativo y técnico brindado en el marco del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES 2026, debido a la necesidad de ejecutar actividades adicionales asociadas al mejoramiento de vivienda que demandan mano de obra calificada y experiencia en construcción para garantizar su adecuada ejecución. En desarrollo de las metas del programa, se identificó la necesidad de adelantar las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES NUEVOS MEJORAMIENTOS | | |
|---|----------------|--------------------|
| ACTIVIDAD | VEREDA | VALOR |
| <i>Nuevo Mejoramiento de cocinal, la cual comprende actividades de nivelación de piso e instalación de enchape en piso, mesón y salpicadero en un área aproximada de doce metros cuadrados (12 m²), resane y pintura general de muros, instalación de techo en un área aproximada de ocho metros cuadrados (8 m²).</i> | Treinta y Seis | \$2.750.000 |
| <i>Nuevo Mejoramiento de una cubierta, la cual comprende actividades de instalación de canales y cambio de tejas en mal estado, también se comprenden actividades de pintura en un área aproximada de veinte metros cuadrados (20 m²) en cocina e instalación de techos en cocina y habitación principal en un área aproximada de dieciséis metros cuadrados (16 m²).</i> | La Hoya | \$2.750.000 |
| VALOR A ADICIONAR NUEVOS MEJORAMIENTOS | | \$5.500.000 |

| ACTIVIDADES MODIFICACIÓN DE CANTIDADES | | |
|---|---------------|--------------|
| ACTIVIDAD | VEREDA | VALOR |
| ALCANCE INICIAL: <i>"El entregable comprende el desmonte de la cubierta existente en madera, incluyendo la estructura y los elementos de soporte actuales, para un área aproximada de cincuenta metros cuadrados (50 m²). Dicho desmonte se realiza con el fin de efectuar el posterior cambio de la estructura de la cubierta, la cual será reemplazada por una nueva estructura en tubería metálica de 8" x 4". Este proceso hace parte integral de las actividades contempladas dentro del cambio de estructura de la cubierta".</i> | LA RAMADA | \$3.640.000 |

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 10 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA Y MILTON HAROL PINZÓN

| | | |
|--|--|--------------------|
| ADICIÓN AL MEJORAMIENTO: <i>"Mejoramiento de cubierta se adicionan doce metros cuadrados (12 m²) lo cual corresponde a la medida de los volados en las cuatro aristas de la construcción, se adicionan actividades de aplicación de anticorrosivo, limpieza de tejas en buen estado, y cambio de tejas en mal estado, además de la construcción de muro en bloque pañetado, actividades que hacen necesarias para llevar a cabo a cabalidad el mejoramiento de la vivienda."</i> | | \$1.630.000 |
| NUEVO ALCANCE: <i>"Comprende el desmonte de la cubierta existente en madera, desmonte de cielo raso existente incluyendo la estructura y los elementos de soporte actuales, para un área aproximada de sesenta y dos metros cuadrados (62 m²). Dicho desmonte se realiza con el fin de efectuar el cambio de la estructura de la cubierta, la cual será reemplazada por una nueva estructura en tubería metálica de 8" x 4", con anticorrosivo, para posteriormente realizar limpieza de tejas en buen estado y cambio de tejas en mal estado, también se contempla construcción de muro en bloque, pañetado, este proceso hace parte integral de las actividades contempladas para el cambio de estructura y mejoramiento de cubierta."</i> | | \$5.270.000 |
| VALOR A ADICIONAR NUEVOS MEJORAMIENTOS | | \$5.500.000 |
| VALOR A ADICIONAR MODIFICACIÓN DE CANTIDADES | | \$1.630.000 |
| VALOR TOTAL PARA ADICIONAR EN EL PRESENTE MODIFICATORIO | | \$7.130.000 |

4). Que, para tal efecto, el IMVIUR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000039 del 24 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.4.40.4001.003.2.3.2.02.02.008.103.02.101 denominado PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL - FUENTE: 101-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS ICLD, por SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.130.000). 5). Que la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del referido contrato señala: "MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato". 6). Que por lo anterior se hace necesario PRORROGAR el tiempo de su ejecución en DOS (2) MESES, para un tiempo de ejecución total de SEIS (6) MESES, y ADICIONAR su valor en SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.130.000), para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.460.000). 7). Que aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: (...) **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 10 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA Y MILTON HAROL PINZÓN

administración. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...). **8).** Que la modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del mismo, **expresado en salarios mínimos legales mensuales** y se encuentra debidamente justificada. **9).** Que el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CPS-010-2026, se encuentra en ejecución y vigente. **10).** Que por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el contrato de la referencia con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales para el servicio de la comunidad. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato No. CPS-010-2026, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA RURAL ORIENTAL DEL MUNICIPIO, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES 2026**" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONADO:** Adicionar el valor del contrato CPS-010-2026 por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.130.000), para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.460.000). **CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CPS-010-2026 en DOS (2) MESES adicionales, hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar y ampliar la cobertura de las garantías de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato CPS-010-2026, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes, para su legalización y ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del área financiera de la entidad y aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad.

Elaboró: Jeimy Pilar Albarracín Blanco - Gestión Contractual IMVIUR

Revisó: Claudia Piedad Peña Garzón - Asesora Jurídica IMVIUR

Aprobó: Diego Alejandro Beltrán Rodríguez - Director IMVIUR